

TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ

FRANCISCO L. PAZ PARRA
OLGA NASS DE MASSIANI
JUAN JOSÉ AGUERREVERE S.
DIAMORA GUEVARA BRICEÑO
MERCEDES PARRA DE ALEXANDRE
LUIS A. TINOCO ARRIA
EDUARDO TRAVIESO URIBE
PEDRO A. RENGEL NÚÑEZ
OSCAR IGNACIO TORRES B.
SIMÓN GUEVARA CAMACHO
ISABEL VICTORIA MÁRQUEZ F.
ANDRÉS A. MEZGRAVIS H.
ANIBAL A. VEROES
MANUEL AQUILES ITURBE A.
HENRIQUE PARRA GABALDÓN
M^{BA} GABRIELA SHIERA SILVA
VERA DE BRITO DE GYARFAS
EDUARDO ORTEGA RUIZ
PEDRO ALBERTO JEDLICKA
JOSÉ VICENTE HARO
RAMÓN RICARDO PAZ R.
JOSÉ ARMANDO SOSA O.
JENNIFER JAHNKE RANGEL
JAVIER E. RUAN S.
ALBERTO ARTEAGA ESCALANTE
PEDRO J. PALACIOS RHODE
JULIO CÉSAR PINTO
JUAN CARLOS SENIOR
NELSON MATA A.
OLGA HELENA MASSIANI N.
MIGUEL A. MORA COLMENARES
JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ T.
HENRIQUE CASTILLO G.
PEDRO GARRONI REQUESENS
CARLOS ALCANTARA CASTRO
RAMÓN BONYORNI MIJARES
LORENZO E. MARTURET D.
ELÍAS ADOLFO HIDALGO R.

TORRE LA CASTELLANA, PISO 6
Av. PRINCIPAL DE LA CASTELLANA
APARTADO DE CORREOS 68278
CARACAS 1060 VENEZUELA

TELÉFONO: (58-212) 277-3333
TELEFAX: (58-212) 277-3334
E~MAIL: legal@traviesoevans.com
WEB: www.traviesoevans.com

COURIER MAILING ADDRESS:
TRAVIESO M~27
JET INTERNACIONAL
P. O. BOX 020010
MIAMI, FL. 33102~0010

ARÍSTIDES RENGEL ROMBERG
JULIO VELUTINI OCTAVIO

FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ
BENNER C. TURNER

MATURÍN, ESTADO MONAGAS
TELÉFONO: (0291) 643.89.23
TELEFAX: (0291) 642.43.66
E~MAIL: traviesomat@telcel.net.ve

VALENCIA, ESTADO CARABOBO
TELÉFONOS: (0241) 825.47.93 / 64.56
(0241) 826 28 21
FAX: (0241) 826.33.09
E~MAIL: traviesoev@telcel.net.ve

PUERTO LA CRUZ, ESTADO ANZOATEGUI
TELÉFONO: (0281) 286.86.83
TELEFAX: (0281) 286.78.98
E~MAIL: traviesopl@telcel.net.ve

TEHAR S.C.
PROPIEDAD INTELECTUAL
TELÉFONO: (58-212) 277.33.44
TELEFAX: (58-212) 277.33.43
E~MAIL: tehar@tehar.com

VENEZUELA BOLETIN LEGAL Y ECONOMICO Marzo 2006

Durante el mes de marzo, el Estado venezolano, a través del Ministerio de Energía y Petróleo, completó la negociación de la migración de los Convenios Operativos otorgados a petroleras privadas durante la 1era, 2da y 3ra rondas, a empresas mixtas donde la Corporación Venezolana de Petróleo, S.A. (CVP) tiene por lo menos 60% del capital social y las petroleras privadas tienen el resto. Este proceso involucró la negociación del valor asignado a los Convenios Operativos que fue la base para el otorgamiento de la participación accionaria de las petroleras privadas en las Empresas Mixtas.

El Ministerio de Energía y Petróleo presentó a la Asamblea Nacional para su aprobación (i) la política de migración con los términos propuestos para los Convenios de Conversión y Documento Constitutivo Estatutario de las Empresas Mixtas; (ii) la propuesta de modificación de la Ley Orgánica de Hidrocarburos y la Ley de Impuesto al Valor Agregado que permitirán que las Empresas Mixtas vendan el crudo producido a PDVSA y/o sus filiales y sean calificadas como exportadores para efectos de Impuesto al Valor Agregado; y (iii) la Ley de Regularización de la Participación Privada en Actividades Primarias que establece que en los nuevos contratos, las petroleras privadas solamente podrán llevar a cabo actividades primarias (exploración y producción de crudo) en Venezuela bajo estructuras de empresas mixtas. Esta ley fue promulgada por la Asamblea Nacional en menos de una semana y publicada en la Gaceta Oficial del 18 de abril de 2006. El resultado de todo esto fue que el 31 de marzo de 2006 la mayoría de las petroleras privadas que operan en Venezuela firmó Memorandos de Entendimiento para migrar a Empresas Mixtas. Eni y Total no llegaron a un acuerdo con respecto a las Empresas Mixtas por lo cual los campos operados por éstas bajo los Convenios Operativos fueron tomados por el Estado Venezolano.

Energía:

La Asamblea Nacional aprobó el formato de Empresa Mixta propuesto por el Ministerio de Energía y Petróleo a fin de migrar los Convenios Operativos celebrados con PDVSA a entidades incorporadas donde la Corporación Venezolana de Petróleo, S.A. (CVP) tendrá más del 50% del capital social. El Acuerdo de la Asamblea Nacional, el proyecto de Convenio de Conversión y de Acta Constitutiva/Estatutos fueron publicados en la Gaceta Oficial del 31 de marzo de 2006.

El Ministerio de Energía y Petróleo emitió una nueva resolución que establece los precios de gas metano en los centros de despacho allí indicados. Esta Resolución No. 18, publicada en la Gaceta Oficial del 13 de febrero de 2006, deroga la Resolución Conjunta de los Ministerios de Energía y Minas y Producción y Comercio del 16 de diciembre de 2003, publicada en la Gaceta Oficial del 25 de marzo de 2004. Dicha resolución No. 18 fue republicada posteriormente en la Gaceta Oficial del 20 de marzo de 2006 a fin de corregir su encabezado.

Banca y Finanzas:

El Ministerio para la Vivienda y el Hábitat modificó la Resolución que fija en 10% el porcentaje mínimo sobre la cartera bruta de créditos que obligatoriamente deben colocar los bancos e instituciones financieras en créditos hipotecarios para la adquisición de vivienda principal, para incluir que dicho porcentaje debe ser cumplido en un 40% al 30 de junio, en un 70% al 30 de septiembre y en un 100% al 31 de diciembre de 2006.

Impuestos:

El 2 de marzo de 2006, el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicó en Gaceta Oficial la Providencia N° 0073, de fecha 6 de febrero de 2006, mediante la cual se dispone la creación y el funcionamiento del Registro Único de Información Fiscal (RIF). De acuerdo con la providencia, su entrada en vigencia será a partir del 1 de junio de 2006. Todas las personas naturales o jurídicas que se consideren sujetos pasivos de tributos administrados por el SENIAT, deberán inscribirse en el RIF. Quedan eximidos de esta obligación los extranjeros en condición de turista y los menores de edad, siempre y cuando no realicen actividades económicas. Las personas que ya se encuentren inscritas en el RIF deberán actualizar sus datos dentro de un lapso no mayor a un año, a los efectos de obtener un nuevo certificado de inscripción.

Mediante Resolución Conjunta de los Ministerios de Finanzas (No. 1736) y de Alimentación (DM/No. 041) de fecha 20 de marzo de 2006, publicada en la Gaceta Oficial No. 38.402 del 21 de marzo de 2006, se calificaron nuevos rubros como bienes de primera necesidad o de consumo masivo, a los efectos del beneficio de exoneración total o parcial de impuestos aduaneros previsto en el Artículo 91 de la Ley Orgánica de Aduanas, y se incluyeron, entre otros, animales vivos de la especie bovina reproductores de raza pura, carne de animales de la especie bovina fresca, refrigerada o congelada, leche en polvo, papas frescas o refrigeradas, arvejas, garbanzos, habas, maíz, habas de soya, semillas de girasol, nuez y almendra de palma, semilla de algodón y frijoles para siembra, lentejas, trigo, semillas de cebollas, puerros, ajos y demás hortalizas del género allium, semillas de coles, coliflores, brócoli, nabos y demás hortalizas de género brassica, semillas de zanahoria, lechuga y tomates, semillas de caña de azúcar, fórmulas lácteas de primera infancia, sustancias proteicas texturadas, concentrado de proteínas, leche modificada a base de soya.

El 28 de marzo de 2006, el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicó en Gaceta Oficial la Providencia Administrativa N° SNAT/2006/0135, de fecha 14 de marzo de 2006, mediante la cual informa que la tasa de interés activa promedio, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de enero de 2006, es de 15.86%. Esto a los efectos del cálculo de los intereses moratorios causados por las obligaciones tributarias, los cuales son determinados a razón de 1.2 veces dicha tasa.

Las normas y procedimientos para el ingreso a la zona libre para el fomento de la inversión turística en la

península de Paraguaná, de las mercancías o bienes para la prestación de servicios turísticos o comerciales conexos al turismo fueron publicadas en la Gaceta Oficial del 1 de marzo de 2006.

Laboral:

El Decreto No. 4397, publicado en la Gaceta Oficial No. 38410 del 31 de marzo de 2006 ha extendido la inamovilidad laboral decretada a favor de los trabajadores del sector público y del sector privado, ya extendida previamente mediante el Decreto No. 3957 de fecha 26 de septiembre de 2005, desde el 1° de abril de 2006 hasta el 30 de septiembre de 2006. En vista de lo anterior, los trabajadores amparados por el Decreto no podrán ser despedidos, desmejorados ni trasladados sin justa causa previamente calificada por el Inspector del Trabajo de su jurisdicción. El incumplimiento de la inamovilidad prevista en el Decreto dará derecho al trabajador a solicitar su reenganche ante la Inspectoría del Trabajo correspondiente. Quedan exceptuados de la inamovilidad laboral prevista: (i) los trabajadores de dirección; (ii) los trabajadores de confianza; (iii) los que tengan menos de 3 meses al servicio de un patrono; (iv) los que devenguen un salario básico mensual superior a Bs. 633.600,00 para la fecha del Decreto y (v) los funcionarios del sector público. De acuerdo con las normas de la Ley Orgánica del Trabajo, este Decreto será enviado a la Asamblea Nacional, que lo deberá ratificar o suspender dentro de un lapso de 10 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 del Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo. Este Decreto entró en vigencia el 31 de marzo de 2006.

El Ministerio del Trabajo creó el Registro Nacional de Empresas y Establecimientos para efectos de recolección de información laboral y seguridad social, la cual servirá de base para el otorgamiento de la solvencia laboral. Todas las empresas cuyos empleados están sujetos a la legislación laboral venezolana deben inscribirse en dicho registro a través de la página web del Ministerio del Trabajo www.mintra.gov.ve y consignar la información requerida en las oficinas del Ministerio del Trabajo correspondientes dentro de un lapso de 120 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Resolución No. 4524, es decir, a partir del 21 de marzo de 2006. Una vez verificada la información consignada el Ministerio del Trabajo emitirá el Número de Identificación Laboral (NIL). Las empresas están obligadas a consignar trimestralmente un informe conforme al formato de Declaración Trimestral que indicará la información relativa al empleo, horas trabajadas y salarios pagados durante el respectivo trimestre. En relación con la solvencia laboral, la resolución establece que la solicitud de la misma se hará electrónicamente a través de la página web del Ministerio del Trabajo y tendrá una vigencia de 1 año contado a partir de la fecha de su emisión. Esta resolución deja sin efecto la Resolución del Ministerio del Trabajo No. 2.921 del 14 de abril de 1998, publicada en la Gaceta Oficial del 17 de abril de 1998 relacionada con el Registro Nacional de Establecimientos. Además se establece que la información contenida en el Registro Nacional de Establecimientos será transferida al nuevo Registro Nacional de Empresas y Establecimientos.

Posteriormente, conforme a publicación en la Gaceta Oficial del 22 de marzo de 2006, el Ministerio del Trabajo emitió la Resolución No. 4525 que estableció que el Registro Nacional de Empresas y Establecimientos (i) tendrá unidades de registro regionales que estarán supervisadas por el Inspector del Trabajo; y (ii) comenzará a operar el 3 de abril de 2006.

El Decreto Presidencial N° 4.398 publicado en la Gaceta Oficial N° 38.410 de fecha 31 de marzo de 2006, prorrogó hasta el 1 de mayo de 2006 la entrada en vigencia del Decreto 4.248, publicado en la Gaceta Oficial N° 3.371 de fecha 2 de febrero de 2006, sólo en lo que respecta a la obligatoriedad de los órganos, entes y empresas del Estado de solicitar la solvencia laboral como requisito imprescindible para

celebrar contratos, convenios y acuerdos con el Estado.

Telecomunicaciones:

CONATEL publicó en la Gaceta Oficial del 3 de marzo de 2006 una providencia administrativa que contiene las Condiciones Generales de las Habilitaciones Administrativas Generales que regulan el proceso para solicitud y obtención de las habilitaciones administrativas así como la prestación de los servicios autorizados. Dichas condiciones se aplicarán a todos los operadores de telecomunicaciones en Venezuela. La providencia otorga un lapso de 3 meses a los operadores habilitados para adecuar su operación a las nuevas condiciones.

Libre Competencia:

Una comisión especial designada por la Asamblea Nacional preparó un proyecto de Ley contra los Monopolios, Oligopolios, y Competencia Desleal que está actualmente bajo consulta pública y que fue aprobada en primera discusión por la Asamblea Nacional el 7 de marzo de 2006. Este proyecto de ley incorpora cambios importantes en relación con la Ley para Promover y Proteger la Libre Competencia, actualmente vigente, y los otros proyectos de leyes que han sido presentados a la consideración de la Asamblea Nacional durante los últimos años. Entre otras cosas, el proyecto de ley (i) excluye las empresas estatales de su ámbito de aplicación; (ii) define términos como duopolio, acaparamiento, especulación, usura, desarrollo endógeno económico y sostenible, competencia, competencia justa, prácticas colusorias, exclusionarias y de explotación, entre otros; (iii) no prohíbe los acuerdos y concertaciones que surjan en las juntas nacionales a través de las cadenas agroproductivas correspondientes entre las asociaciones de productores y las industriales; y (iv) convierte la notificación de operaciones de concentración económica en un acto obligatorio, cuyo incumplimiento puede acarrear sanciones .

El 22 de febrero de 2006, Procompetencia emitió la Resolución No. SPPLC/0010-2006 mediante la cual concluyó que no había elementos probatorios de la realización por parte de Industrias Toly, C.A. de la conducta prohibida por el numeral 3) del Artículo 17 de la Ley Procompetencia, en relación con la simulación del empaque del producto comercializado por OSIRIS, C.A. (Manufacturas Químico Industriales), según había denunciado esta última el 16 de junio de 2005.

La otra decisión (No. SPPLC/0011-2006) recientemente publicada por la Superintendencia en su página web, de fecha 8 de marzo de 2006, resuelve no admitir la solicitud de apertura de un procedimiento administrativo sancionatorio hecha por la sociedad mercantil Servi-D, C.A. contra Alimentos Heinz, C.A., Venezolana de Distribuciones Venedisca, C.A. y Comercializadora Disbeca, C.A. por la presunta violación de varios artículos de la Ley Pro-Competencia, incluyendo boicoteo, abuso de posición de dominio y manipulación de factores de producción. El caso trataba de la distribución de productos Heinz por parte de las otras tres empresas mencionadas.

Misceláneos:

La Ley de la Bandera Nacional, Himno Nacional y Escudo de Armas de la República Bolivariana de Venezuela fue publicada en la Gaceta Oficial del 9 de marzo de 2006. Entre otros cambios, la bandera fue modificada para incluir 8 estrellas en vez de 7 para representar la región de Guayana y el escudo de armas fue modificado para incluir un arco y flecha y hacer que la cabeza del caballo se dirija hacia la izquierda en vez de hacia la derecha.

La Ley que crea el Fondo Intergubernamental para la Descentralización fue modificada parcialmente conforme a publicación en la Gaceta Oficial del 22 de marzo de 2006. La modificación parcial de la Ley de Asignaciones Especiales Económicas para los Estados y el Distrito Metropolitano de Caracas fue publicada en la Gaceta Oficial del 29 de marzo de 2006. Ambas leyes incluyen un nuevo concepto de Consejos Comunales que tendrán derecho a recibir fondos del FIDES y de los ingresos obtenidos de las actividades de hidrocarburos y minas.

La Ley Orgánica para la Planificación y Gestión del Ordenamiento del Territorio fue modificada para establecer que entrará en vigencia el 31 de agosto de 2006. Esta modificación fue publicada en la Gaceta Oficial del 1 de marzo de 2006.

La Ley Aprobatoria del Memorando Complementario de Entendimiento del Acuerdo Marco de Cooperación entre Venezuela e Irán sobre Vivienda y Hábitat fue publicada en la Gaceta Oficial del 1 de marzo de 2006 y la Ley Aprobatoria del Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre Venezuela e Irán fue publicada en la Gaceta Oficial del 2 de marzo de 2006.

El gobierno aprobó los siguientes Planes Excepcionales de Desarrollo Económico y Social (i) para la Construcción de Infraestructura para la Instalación de Plantas Procesadoras de Maíz, Leche, Inyección de Plástico, Autopartes y Módulos para Cavas de Enfriamiento en los Núcleos de Desarrollo Endógeno; (ii) para la construcción, rehabilitación, consolidación y mantenimiento de la vialidad agrícola y sistemas de riego; (iii) para la consolidación de fondos estructurados; (iv) para el fortalecimiento y desarrollo del Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria para la prevención, combate, control y erradicación de plagas y enfermedades. El objeto de estos Planes Especiales es permitir la adjudicación directa de contratos, durante un periodo de 180 días, para cumplir con los planes.

El Ministerio de Salud emitió las Normas para el Registro, Vigilancia y Control de las Salas Sanitarias instaladas en Unidades de Transporte Terrestre, conforme a publicación en la Gaceta Oficial del 30 de marzo de 2006.

Caracas, 20 de abril de 2006.

NOTA: ESTE BOLETIN INFORMATIVO NO DEBE INTERPRETARSE COMO UNA ASESORÍA LEGAL EN ASUNTO ESPECÍFICO ALGUNO Y SU CONTENIDO TIENE EL FIN DE SERVIR COMO UN AVISO GERENCIAL EN CUANTO A LOS SUCESOS ACTUALES EN VENEZUELA. CUALQUIER PREGUNTA LEGAL RELACIONADA CON LA POSIBLE APLICACIÓN DE UNA NUEVA LEGISLACIÓN O DE UNA LEGISLACIÓN PROPUESTA A UN ASUNTO ESPECÍFICO DEBE DIRIGIRSE A TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ.